

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Finanzgerichts Hamburg, de fecha 16 de junio de 2004, en el asunto entre ED & F man Sugar Ltd. y Hauptzollamt Hamburg-Jonas

(Asunto C-274/04)

(2004/C 228/47)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Finanzgericht Hamburg, dictada el 16 de junio de 2004, en el asunto entre ED & F man Sugar Ltd. y Hauptzollamt Hamburg-Jonas, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 28 de junio de 2004.

El Finanzgerichts Hamburg solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Las autoridades y los órganos jurisdiccionales nacionales, ¿están facultados, en el marco de un procedimiento de recurso contra una resolución sancionadora basada en el artículo 11, apartado 1, primera frase, del Reglamento (CEE) n° 3665/87 ⁽¹⁾, para comprobar si el exportador solicitó una restitución superior a la aplicable, cuando la decisión de recuperación con arreglo al artículo 11, apartado 3, primera frase, del Reglamento (CEE) n° 3665/87 ha adquirido firmeza con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora?
- 2) En caso de respuesta negativa a la cuestión anterior, ¿puede comprobarse, en un recurso contra una resolución sancionadora con arreglo al artículo 11, apartado 1, primera frase, del Reglamento (CEE) n° 3665/87 en las circunstancias descritas en la presente resolución, si el exportador solicitó una restitución a la exportación superior a la aplicable, con objeto de tener en cuenta una interpretación del Derecho comunitario efectuada entretanto?

⁽¹⁾ DO L 351, p. 1.

Recurso interpuesto el 29 de junio de 2004 contra la República Federal de Alemania por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-277/04)

(2004/C 228/48)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de junio de 2004 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Gerald Braun y Arnaud Bordes, miembros del Servicio Jurídico de la Comisión, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado

CE y de la Directiva 2001/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, que modifica la Directiva 95/53/CE del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal, así como las Directivas 70/524/CEE, 96/25/CE y 1999/29/CE del Consejo sobre la alimentación animal ⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

- 2) Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 1 de septiembre de 2002.

⁽¹⁾ DO L 234 de 1.9.2001, p. 55.

Recurso interpuesto el 29 de junio de 2004 contra la República Federal de Alemania por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-278/04)

(2004/C 228/49)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de junio de 2004 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Gerald Braun y Arnaud Bordes, miembros del Servicio Jurídico de la Comisión, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado y de las Directivas de la Comisión 2001/88/CE, de 23 de octubre de 2001, y 2001/93/CE, de 9 de noviembre de 2001, ⁽¹⁾ por las que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dichas Directivas.

- 2) Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a las Directivas finalizó el 1 de enero de 2003.

⁽¹⁾ DO L 316, de 1.12.2001, p. 1 y p. 36 respectivamente.